

Locatario

Nombre y Apellido:
DNI/Pasaporte N°:
Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:
Domicilio especial:
Correo electrónico:
Teléfono:
CUIT:
Licencia de conducir N°:
País emisor de licencia:
Categoría:
Fecha de vencimiento de licencia:

Conductores autorizados

Nombre y Apellido:
DNI/Pasaporte N°:
Nacionalidad:
Licencia de conducir N°:
País emisor de licencia:
Categoría:
Fecha de vencimiento de licencia:

Nombre y Apellido:
DNI/Pasaporte N°:
Nacionalidad:
Licencia de conducir N°:
País emisor de licencia:
Categoría:
Fecha de vencimiento de licencia:

Precio por conductores adicionales: \$.....

Plazo de vigencia

Inicio del Contrato:
Fecha de devolución:
Hora de devolución:
Lugar de devolución:

Precio por hora excedida: \$.....

Vehículo

Marca:
Modelo:
Color:
Dominio:
Combustible tipo:

Kilometraje

En la entrega:
En la recepción:
Diferencia:
Kilometraje limitado (x día): 250km.

Precio por kilómetro excedido: \$.....

Combustible

| Combustible en la entrega: | | | | Combustible en la recepción: | | | |
|----------------------------|-----|-----|-----|------------------------------|-----|-----|-----|
| 1/8 | 1/4 | 3/8 | 1/2 | 1/8 | 1/4 | 3/8 | 1/2 |
| 5/8 | 3/4 | 7/8 | LL | 5/8 | 3/4 | 7/8 | LL |

Precio por 1/8: \$.....

Estado del vehículo

En la entrega:



En la recepción:



Observaciones:

Franquicia incluida

Categoría de vehículo:
Franquicia por daños parciales: \$.....
Franquicia por vuelco o destrucción total: \$.....
NO cubre roturas de cerraduras, parabrisas, llantas y/o neumáticos

Contratación adicional (Premium)

Categoría de vehículo:
Franquicia por daños parciales: \$.....
Franquicia por vuelco o destrucción total: \$.....
Cubre roturas de cerraduras y parabrisas.
Precio: \$..... por día.

Garantía y forma de pago

- Efectivo: \$.....
- Tarjeta: \$..... Tipo:

Titular: N° de tarjeta:

Vencimiento: Código de seguridad:

Conforme lo previsto en la cláusula 8 del Contrato, el Locatario acepta entregar al Locador la sumas especificadas a los fines de garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, y a los mismos fines, acepta que el Locador realice el cobro de las sumas pertinentes de la tarjeta de crédito individualizada en el presente.

FIRMA Y ACLARACIÓN:

Accesorios

| Accesorios | Entrega | Devolución | Precio |
|---------------------|---------|------------|--------|
| Cédula Verde | | | |
| Seguro Obligatorio | | | |
| Balizas (kit) | | | |
| Matafuegos | | | |
| Cubiertas de nieve | | | |
| Asiento bebé | | | |
| Rueda de Auxilio | | | |
| Llave rueda Auxilio | | | |
| Criquet | | | |
| Patentes | | | |
| Observaciones: | | | |

Cargos extra

| Concepto | Precio |
|----------|--------|
| | |
| | |
| | |
| | |

Liquidación final

| Concepto | Monto |
|--------------|-------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | |

Para conocer nuestras Tarifas Vigentes, consulte nuestra página web [patagoniaaustralrentacar.com.ar].

CONTRATO DE LOCACIÓN DE VEHICULO SIN CHOFER



patagoniaaustralrentacar.com.ar

Contacto: +549 2944 242615

CONTRATO DE LOCACIÓN DE VEHICULO SIN CHOFER

Entre Austral Rent a Car (en adelante, el "Locador"), constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en la calle [Palacios 619, San Carlos de Bariloche, Río Negro] y electrónico en la casilla [patagoniaaustralrentacar@gmail.com], por una parte; y la persona identificada en el Anexo I que se acompaña al presente, (en adelante, en "Locatario", y conjuntamente con el Locador, las "Partes"), constituyendo domicilio especial y electrónico a todos los efectos del presente en aquellos indicados en el Anexo I, por el otro; convienen celebrar el presente contrato de locación de vehículo sin chofer (en adelante, el "Contrato"), que se registrará por lo dispuesto en el art. 1187 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, el "CCCN") y por las cláusulas que se detallan a continuación:

- OBJETO:** Por medio del presente, el Locador otorga el uso y goce temporario del vehículo descrito e individualizado en el Anexo I (en adelante, el "Vehículo") al Locatario, y este lo recibe de plena conformidad. Las Partes manifiestan que el Vehículo se encuentra en perfectas condiciones de uso, conservación y funcionamiento, tanto en términos mecánicos como de carrocería, con sus cinco ruedas aptas para circular, con el equipamiento original y accesorios reglamentarios en perfecto funcionamiento. El Locatario deja constancia que ha verificado el estado del Vehículo y declara estar conforme con él.
- DESTINO:** El Locatario destinará el Vehículo exclusivamente al transporte de personas, sin fines de lucro y dentro de la capacidad permitida por las normas legales y reglamentarias.
- PRECIO:** El Locatario se obliga a pagar al Locador el precio convenido en la Reserva para la locación del Vehículo, conforme las tarifas vigentes (en adelante, las "Tarifas Vigentes"), además de los cargos adicionales que debieran aplicarse de acuerdo al presente y al Anexo I. La liquidación final del precio del Contrato se realizará al momento de entrega del Vehículo por parte del Locatario al Locador de conformidad con las sumas detalladas en el Anexo I.
- ACCESORIOS.** El Vehículo se entrega completo con todos los accesorios indicados en el Anexo I, cédula verde y seguro obligatorio. La pérdida, deterioro, robo o hurto de cualquier accesorio y/o documentos autoriza al Locador a retener y/o cobrar al Locatario el importe equivalente al precio de reposición indicado por el Locador de acuerdo a las Tarifas Vigentes. Durante la temporada de invierno, el Locatario recibirá el Vehículo con dos (2) cubiertas de nieve, pero no se le hará entrega de cadenas para la nieve.
- AUTORIZADOS PARA CONDUCIR. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Vehículo solo podrá ser conducido por el Locatario o por los conductores autorizados en el Anexo I del presente contrato. El Locatario tiene expresamente prohibido ceder su derecho y/o su posición contractual, como también subcontratar, subarrendar y disponer del Vehículo de ninguna forma.
- PLAZO DE VIGENCIA:** La duración de este Contrato es por el plazo señalado en el Anexo I (en adelante, el "Plazo de Vigencia"). Vencido el Plazo de Vigencia, el Locatario estará obligado a entregar el Vehículo al Locatario en el mismo estado que lo recibió. En ninguna circunstancia operará la tática reconducción ni la renovación de este Contrato, por ningún motivo. Si el Locatario estuviera interesado en prorrogar el Plazo de Vigencia, deberá solicitar por correo electrónico la previa autorización del Locador con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación a la finalización del Plazo de Vigencia. El Locador podrá rechazar el pedido sin necesidad de expresión de causa. El silencio del Locador no podrá interpretarse como conformidad ni autorización. Si, una vez finalizado el Plazo de Vigencia, el Locatario hubiera incumplido su obligación de entregar el Vehículo, el Locador podrá exigir por cualquier medio de comunicación la inmediata devolución del Vehículo y arbitrar todos los medios y procedimientos que fueran necesarios a fin de recuperarlo. Asimismo, el Locador estará facultado para efectuar las denuncias penales y/o administrativas a las autoridades pertinentes, y podrá solicitar el inmediato secuestro del Vehículo. Acontecido este supuesto, el Locatario renuncia a su derecho a oponerse, a interponer recurso alguno o a plantear cualquier tipo de excepción, y deberá indemnizar al Locador por los daños causados por su accionar.
- FECHA, HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA.** El Locatario deberá entregar el Vehículo en la fecha, horario y lugar indicado en el Anexo I. En caso de que el Locatario incumpliera con esta cláusula, deberá abonar al Locador las sumas correspondientes de acuerdo con las Tarifas Vigentes. Adicionalmente, el Locatario deberá responder por los daños que pudiera generar al Locador por el incumplimiento de esta cláusula.
- GARANTÍA:** A los fines de garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente Contrato, el Locatario expresamente acepta que el Locador, a través de un sistema de pagos, realice un bloqueo de la tarjeta de crédito que el Locatario utilizó para realizar la Reserva para una suma equivalente a la franquicia indicada en la cláusula 15 del presente. Por medio de la suscripción de presente, el Locatario faculta expresamente al Locador a efectuar el cobro de las sumas bloqueadas para cubrir las deudas del Locatario en concepto de pago del precio, pago de todos los cargos correspondientes, pago de adicionales y/o indemnización por los daños ocasionados por el mal ejercicio de sus derechos o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, sin necesidad de aviso o requerimiento previo de ninguna naturaleza. Por medio de la suscripción del presente, el Locatario renuncia a su derecho de desconocer y/o impugnar el consumo de su tarjeta de crédito, como también a iniciar cualquier acción administrativa y/o legal en contra del Locador por la ejecución de esta cláusula. A los mismos fines, el Locatario podrá entregar al Locador un depósito en garantía.
- KILOMETRAJE.** El Locatario podrá hacer uso del Vehículo para recorrer distancias menores o iguales al máximo contratado y detallado en el Anexo I (en adelante, el "Kilometraje Contratado"). Si las distancias recorridas superaran el Kilometraje Contratado, el Locatario deberá abonar las sumas correspondientes al valor de las Tarifas Vigentes conforme liquidación realizada en el Anexo I. El Locatario tiene expresamente prohibido impedir en modo alguno el normal funcionamiento del velocímetro del Vehículo y/o del marcador de distancia recorrida. En el caso de rotura o mal funcionamiento de estos, deberá notificar al Locador en forma inmediata. El Locador podrá realizar el cobro directamente a través de la garantía prevista en la cláusula 8 del presente. Ello sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.
- COMBUSTIBLE.** Vencido el Plazo de Vigencia, el Locatario deberá entregar el Vehículo al Locador con tanque completo de combustible. En caso de que el Locatario incumpliera con esta cláusula, deberá abonar al Locador la suma correspondiente de acuerdo con las Tarifas Vigentes. El Locador podrá realizar el cobro directamente a través de la garantía prevista en la cláusula 8 del presente.
- CARGOS EXTRA.** El Locatario deberá abonar cargos extra cuando el Locador verificara alguno de los siguientes supuestos: (i) pérdida o extravío de llaves del Vehículo; (ii) manchas y/o marcas en el tapizado del Vehículo; (iii) rastros de humo o restos de cigarrillos de cualquier tipo dentro del Vehículo; y (iv) averías, daños y/o faltantes al Vehículo, sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del presente. Las sumas a abonar deberán ajustarse a las dispuestas en las Tarifas Vigentes, de acuerdo con la liquidación practicada en el Anexo I. El Locador podrá realizar el cobro directamente a través de la garantía prevista en la cláusula 8 del presente.
- AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL TERRITORIO ARGENTINO.** El Locatario no podrá abandonar el territorio de la República Argentina. El incumplimiento de esta cláusula habilitará al Locador a resolver el Contrato en los términos de la cláusula 20 y le dará derecho a reclamarle al Locatario cuanto por derecho corresponda. Podrá aplicar las sumas indicadas en la cláusula 10 a los fines de pagar multas, daños y/o demás eventualidades que surgieran a partir del incumplimiento del Locador. Ante el incumplimiento de la presente, el Locatario tendrá la obligación de reparar el Vehículo al territorio de la República Argentina.
- REPARACIONES.** Comprobado algún desperfecto en el funcionamiento del Vehículo, y luego de haber cumplido con la notificación correspondiente, el Locatario deberá hacer entrega del Vehículo en el domicilio indicado por el Locador al efecto, para que éste último proceda a realizar la verificación y, en su caso, la reparación. En caso contrario se considerará que dicho desperfecto fue ocasionado por el Locatario, y se le cobrará el valor de la reparación. El Locador no reintegrará importe alguno que haya sido abonado por el Locatario, en concepto de reparaciones, mano de obra, repuestos o por cualquier otro concepto que no hubiera sido previamente autorizado por escrito. Las reparaciones de los daños o averías que por cualquier causa le ocasionaren al Vehículo se harán en la forma y en el taller indicado por el Locador al efecto.
- ACCIDENTES.** En caso de accidentes, además de notificar al Locador, a la compañía de seguros y a las autoridades competentes, el Locatario se obliga a no aceptar culpabilidad alguna con relación al accidente, como también a no realizar acuerdos, arreglos ni negociaciones con terceros. El Locatario deberá recolectar toda la información de las personas involucradas en el accidente, como también de sus seguros, tomar las fotografías pertinentes y prestar toda la colaboración posible para esclarecer el accidente. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable al Locatario de todo daño sufrido por el Locador. Cuando, con motivo de un accidente o de reparaciones, el Vehículo no estuviera en condiciones de circular, el Locador no tendrá obligación de entregar otro vehículo al Locatario bajo ninguna circunstancia y el Locatario no podrá reclamar la devolución de las sumas abonadas por ningún concepto.
- SEGURO.** El Vehículo cuenta con un seguro vigente, contratado por el Locador (en adelante, el "Seguro"). El Locador declara y garantiza que el pago del Seguro se encuentra al día. El Locatario, por su lado, manifiesta conocer los términos y condiciones del Seguro, los acepta y reconoce que recibió una copia de la póliza junto con la documentación del Vehículo. La protección brindada por el Seguro será efectiva únicamente cuando se cumpla con todas las siguientes condiciones: (i) que el siniestro hubiese sido contra un tercero; (ii) que el Locatario hubiera obtenido toda la información relativa a las personas y vehículos involucrados en el siniestro; y (iii) que la compañía de seguros acepte cubrir el siniestro. Cumplidas todas las condiciones, el Locatario estará obligado a abonar la suma correspondiente a la franquicia del Seguro, con la única excepción de la cláusula 16. Si, por el contrario, no se cumpliera con todas las condiciones precedentes, el Locatario estará obligado a cubrir los gastos de la reparación integral del Vehículo. El Locatario se obliga también a abonar las sumas correspondientes cuando el valor de la reparación fuera superior a la cifra cubierta por el Seguro. En caso de siniestro con destrucción parcial o total del vehículo, el Locador no estará obligado a entregar otro vehículo al Locatario bajo ninguna circunstancia y el Locatario no podrá reclamar la devolución de las sumas abonadas por ningún concepto. En ningún caso, a excepción de lo previsto en la cláusula 16, el Seguro cubrirá los daños por rotura de cerraduras y/o cristales y/o parabrisas, como tampoco el robo, hurto, rotura ni pinchadura de cubiertas y/o llantas y/o neumáticos. Estos daños deberán ser pagados por el Locatario conforme las tarifas vigentes.
- CONTRATACIÓN ADICIONAL.** Por un precio adicional definido en las Tarifas Vigentes y en el Anexo I, el Locatario podrá solicitar al Locador una contratación adicional a los fines de reducir las sumas que le corresponderían pagar al primero en concepto de franquicia (en adelante, "Contratación Adicional"). En tal sentido, el Locatario podrá optar entre distintas alternativas de Contratación Adicional, cada una con un valor distinto conforme Tarifas Vigentes y Anexo I. Se dejará constancia de la Contratación Adicional en el Anexo I del presente.
- OBJETOS PERDIDOS.** El Locador no tendrá responsabilidad alguna respecto a los objetos de cualquier naturaleza dejados en el Vehículo, durante el Plazo de Vigencia o después de su finalización. El Locatario renuncia a cualquier reclamo contra el Locador por este concepto y asume todos los riesgos de pérdidas y daños de estos objetos.
- OTRAS OBLIGACIONES DEL LOCATARIO:** El Locatario se obliga a: (i) conducir personalmente el Vehículo, quedando prohibida la conducción de toda persona que no estuviera autorizada al efecto por medio del presente Contrato; (ii) no permitir a personas menores de edad conducir el Vehículo en ningún momento, bajo ningún pretexto y por ningún motivo; (iii) el Locatario se hace responsable íntegramente de la custodia tanto del Vehículo como de sus accesorios y documentos, hasta la efectiva entrega al Locador; (iv) revisar los niveles de los lubricantes y/o líquidos refrigerante y, de corresponder, reponerlos, debiendo abonar los gastos de reparación del Vehículo que se originen por la no realización de estos controles mínimos.
- PROHIBICIONES:** El Locatario se obliga expresamente a no conducir el Vehículo en las siguientes condiciones, estados y/o circunstancias: (i) bajo la influencia de drogas, estupefacientes, calmantes, tranquilizantes, narcóticos o en estado de ebriedad; (ii) en cualquier prueba de velocidad o carrera de competencia, o certámenes de esa o de cualquier otra índole bajo ningún pretexto; (iii) en operaciones de remolque de cualquier clase; (iv) violando normas o reglamentos de tránsito; (v) prestando funciones de transporte público o comercial cobrando o no pasajes; (vi) en cualquier actividad ilícita o peligrosa; (vii) en cualquier destino distinto al estipulado en la cláusula 2 del presente; (viii) transportando más pasajeros u ocupantes que los establecidos para el tipo o categoría del Vehículo y/o transportando carga o bultos pesados o peligrosos; (ix) abandonar el territorio Argentino sin las correspondientes autorizaciones y habilitación; (x) transitar por caminos que no hayan sido autorizados oficialmente al efecto por las autoridades competentes. La enumeración precedente es meramente enunciativa. En todos estos casos, como en cualquier otro que resulte asimilable, el Locatario se obliga a reintegrar a la compañía de seguros o a quien ella indique, al Locador o a quien éste indique, según el caso, cualquier importe que debiera abonarse a terceros damnificados por su accionar.
- EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato quedará extinto al vencimiento del Plazo de Vigencia. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento de cualquier cláusula del presente por parte del Locatario será interpretado como esencial en atención a la finalidad del Contrato, y facultará al Locador a rescindir el Contrato por justa causa en los términos del art. 1086 CCCN, sin necesidad de emplazamiento ni intimación previa. También estará facultado el Locador a rescindir el Contrato en los términos del art. 1086 CCCN y sin necesidad de emplazamiento ni intimación previa cuando tomare conocimiento por cualquier medio o verificara que: (i) no fuera correcta la información y/o datos personales suministrados por el Locatario en el presente Contrato; (ii) las sumas indicadas en la cláusula 10 no pudieran ser cobradas por circunstancias ajenas al Locador; (iii) mediaren pagos con tarjetas de crédito y la entidad emisora negase total o parcialmente la autorización de pago requerida por el Locador; (iv) el Vehículo sufriera un accidente de cualquier naturaleza, aun cuando no se viera afectado su funcionamiento; (v) el Locador comprobare que el Locatario no cumplió y/o no estuviera cumpliendo con las obligaciones emergentes del presente Contrato; (vi) el Locatario hubiera procedido con manifiesta negligencia en la custodia y/o uso del Vehículo; (vii) el Locatario hubiera procedido con culpa grave, o dolo en caso de accidente de tránsito o cualquier otro evento que pueda involucrarlo; y/o (viii) el Locatario hubiera actuado en contravención con cualquier norma de tránsito nacional, provincial o municipal, y hubiera originado perjuicios a terceros, al Vehículo o al propio Locador. Las partes reconocen que el Locatario no tiene derecho a rescindir unilateralmente el Contrato sin intimación de cumplimiento previa cursada al Locador en la forma prevista por el art. 1088 CCCN. Adicionalmente, el Locatario se obliga en forma lisa y llana a pagar por todo el tiempo en exceso del Plazo de Vigencia, y será responsable por los daños y perjuicios provocados por su acción u omisión.
- MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Por cada día transcurrido en exceso del Plazo de Vigencia y hasta la efectiva entrega del Vehículo al Locador, el Locatario deberá abonar una multa acorde a las Tarifas Vigentes, de acuerdo con la liquidación practicada en el Anexo I. A todo evento, a partir del vencimiento del Plazo de Vigencia y hasta el momento de la efectiva entrega del Vehículo al Locador, el Locatario asume todas las responsabilidades civiles, administrativas y criminales que le pudieran corresponder.
- INDEMNIDADES E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS:** Mientras permanezca en la tenencia del Vehículo o en la guarda material y/o jurídica del mismo, el Locatario será responsable y deberá mantener indemne al Locador por cualquier daño ocasionado a terceros, o por cualquier reclamo de terceros. Asimismo, el Locatario se obliga a indemnizar al Locador por cualquier suma de dinero que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de un hecho, acto u omisión por el que deba responder el Locatario (incluyendo sin limitar a honorarios de abogados). Especialmente, el Locatario deberá mantener indemne al Locador y/o a su compañía de seguros en los siguientes supuestos: (i) cualquier daño a la propiedad, causado por el Vehículo; (ii) daños causados a las personas que viajaron en el Vehículo; (iii) daños causados a terceras personas; (iv) daños causados al Vehículo no cubiertos por el seguro contratado, y los daños causados por el Vehículo a terceros o al Locador; (v) las multas por violaciones a las normas de tránsito municipales, provinciales o nacionales que cometa o se le imputen.; (vi) por robo, hurto, tumulto o huelga que afecte al Vehículo cuando pudiera tener origen en culpa o negligencia del Locatario; y (vii) el lucro cesante calculado a partir de las Tarifas Vigentes por todo el tiempo en el que el Vehículo no estuviera disponible para dar en locación, fuera por retención, reparación o por cualquier causa imputable al Locatario. También estarán a cargo del Locatario los daños ocasionados por la retención del Vehículo por parte de las autoridades. En caso de ser retenido el Vehículo por cualquier autoridad competente y debido a causas imputables al Locatario, estarán a cargo de éste todos los trámites, gastos e importes por grúas, acarrees, guarda, multas, y demás.
- DEBER DE NOTIFICAR.** El Locatario deberá notificar al Locador por escrito y dentro del plazo de 24 horas de tomar conocimiento de los siguientes supuestos: (i) en caso de comprobar algún desperfecto en el funcionamiento del Vehículo; (ii) en caso de robo; (iii) en caso de hurto; (iv) en caso de incendio del Vehículo; (v) en caso de accidente. En todos los casos, el Locatario también deberá notificar a la compañía de seguros y/o deberá dar aviso a las autoridades competentes.
- CARÁCTER DE CUSTODIO:** El Locatario se constituye en depositario y custodio del Vehículo, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica. El Locador queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad emergente del uso del Vehículo durante el Plazo de Vigencia. El Locador podrá exigir al Locatario la exhibición del Vehículo en el momento y lugar que considere oportuno para verificar su estado.
- NO REPRESENTACIÓN:** El Locatario no será en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, representante, empleado, gestor, agente o mandatario del Locador, y no podrá actuar como tal.
- PREPARACIÓN DE LA VÍA:** Una vez efectuada la liquidación y establecido el monto adeudado por el Locatario, este Contrato podrá ser presentado ante la Justicia para requerir la preparación de la vía ejecutiva conforme art. 525, inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro para perseguir el cobro ejecutivo de las sumas adeudadas por el Locatario de acuerdo a las Tarifas Vigentes.
- IGUALDAD DE CONDICIONES, INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y BUENA FE.** Las Partes reconocen que se encuentran en igualdad de condiciones de condiciones para negociar y suscribir el presente Contrato. La interpretación del Contrato deberá efectuarse bajo los principios de buena fe y de leal cumplimiento de las obligaciones libremente contraídas teniendo en consideración su particular naturaleza.
- LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.** El presente Contrato se registrará y se interpretará de acuerdo a las leyes de la República Argentina. En caso de contienda judicial, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera proceder, incluido el Federal. Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en aquellos señalados en el encabezado del presente y en el Anexo I, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este Contrato.

Firma / Signature

Al mismo tenor, se firman dos ejemplares del presente contrato.